



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2021-00423-00
Demandante: FONDO DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO – FONTRACOR.
Demandados: IVONNE ASTRID BETANCOURT BARRERA, EDGAR ALFONSO NAVAS ROJAS Y CARMEN STHELLA PARRA GALINDO

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por FONDO DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO – FONTRACOR- por intermedio de apoderada judicial, contra IVONNE ASTRID BETANCOURT BARRERA, EDGAR ALFONSO NAVAS ROJAS y CARMEN STHELLA PARRA GALINDO y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor – Letras de cambio Nos. 001,002 y 003 en original - conforme a la manifestación allegada por el vocero judicial, se observa que se ajusta a lo preceptuado en el artículo 82 C.G.P., además que el título base de ejecución reúne los requisitos formales para esta clase de títulos señalados en los artículos 772 a 779 de C. Co. y que al tenor de lo establecido en el artículo 793 del ibidem., en concordancia con el artículo 422 ídem, presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, conforme a lo brevemente expuesto y con apoyo en el artículo 430 y 431 Ibidem, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de FONDO DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO – FONTRACOR-, identificado con Nit. 800.058.706-3., contra IVONNE ASTRID BETANCOURT BARRERA, identificada con C.C. No. 37.752.930., EDGAR ALFONSO NAVAS ROJAS, identificado con C.C. No. 5.671.981., y CARMEN STHELLA PARRA GALINDO, identificada con C.C. No. 63.341.353., por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

1. Un Millón Trescientos Mil Pesos M/cte. (\$1.300.000,00), por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución, letra de cambio No. 001.
2. Un Millón Trescientos Mil Pesos M/cte. (\$1.300.000,00), por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución, letra de cambio No. 002.
3. Un Millón Trescientos Mil Pesos M/cte. (\$1.300.000,00), por concepto de capital contenido en el título valor base de ejecución, letra de cambio No. 003.
4. Por concepto de intereses de plazo sobre cada una de las sumas indicadas como capital, calculados a la tasa del 0,9%, desde el 27 de febrero de 2018 hasta el día 06 de octubre de 2020.
5. Por concepto de intereses moratorios sobre cada una de las sumas indicadas como capital, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde el 7 de octubre de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas procesales y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad procesal que corresponde.

TERCERO. - Notificar al extremo demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial del extremo demandante al abogado HERLIG CRUZ MORENO, identificado con C.C. No. 1.098.693.844., portador de la tarjeta profesional No. 248.877 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder debidamente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e605c467c6ce92e6e69daea71fed3413eece025f2b59544c4c894e4fa48ab1ae**
Documento generado en 24/08/2021 01:39:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>